



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2019-0061

Negar la solicitud que antecede, en su lugar, la parte actora deberá estarse a lo resuelto en auto del siete (7) de febrero hogaño, y cumplir con celeridad lo allí dispuesto, es decir, allegar las notificaciones en debida forma con los anexos correspondientes.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM